



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 16 de diciembre de 2022
P.I.E. N° 113/2022-2023

Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Neila Velarde Salas y el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, quienes solicitan al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“Sobre la explotación minera en nuestro país, tanto legal como ilegal los siguientes datos: **1.** Informe qué medidas se encuentra realizando el ministerio a su cargo, para mitigar la contaminación de los ríos en los departamentos del Beni, La Paz y áreas protegidas. Adjunte documentación de respaldo. ----- **2.** Informe qué acciones se encuentra realizando el ministerio a su cargo para legalizar la actividad minera ilegal, en los departamentos del Beni, La Paz y áreas protegidas, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo. ---- **3.** Informe qué acciones viene desarrollando el ministerio a su cargo, para mitigar la proliferación de dragas y la actividad aurífera en las afluentes de los ríos Beni, Madre de Dios, Madera y otros ríos. Adjunte documentación de respaldo. ---- **4.** Informe qué acciones como Estado viene realizando el ministerio a su cargo, para disminuir la importación de mercurio y si se viene cumpliendo con el Acuerdo de Minamata. Adjunte documentación de respaldo. ----- **5.** Informe si su ministerio tiene conocimiento de cuántas toneladas de mercurio se han importado y cuál la cantidad que se utiliza en el mercado interno y en la actividad minera en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo. ----- **6.** Informe cuántos contratos administrativos mineros fueron remitidos a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), para que sean aprobados mediante ley, desde el año 2019 a la actualidad, haciendo conocer cuántos fueron aprobados, cuántos rechazados y cuántos devueltos a su ministerio. Adjunte documentación de respaldo, solicitando remitir cuadros comparativos, adjuntando documentación de respaldo. ----- **7.** Informe cuántas solicitudes de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras en distintas regiones del país, por parte de empresas privadas y cooperativas, en el marco de la nueva Ley de Minería N° 535, se encuentran en su ministerio. ----- **8.** Informe de qué manera se logra garantizar la seguridad jurídica para realizar explotación minera legal, si no se está realizando la aprobación de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras en distintas regiones del país. ----- **9.** Informe si cuenta con contrato administrativo minero la empresa Minera EEBOL y si la misma cumplió con su adecuación, teniéndose en cuenta que se le había ampliado el plazo hasta mayo de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

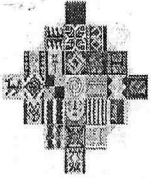
2021, empresa Minera ubicada en el Cerro San Simón, Municipio de Baures, Provincia Itenez, Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo. ----- **10.** Informe si cuenta con contrato minero la Empresa Minera Elena Echevarria S.R.L, que se encuentra en explotación y comercialización de los minerales del Cerro San Simón, Municipio de Baures, Provincia Itenez, Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

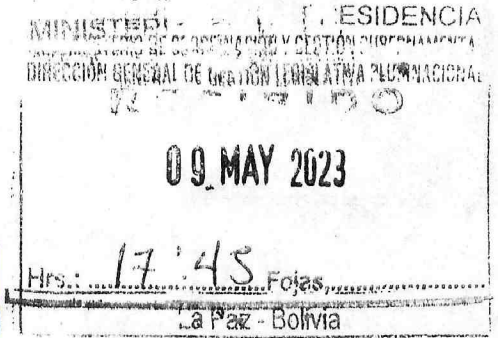
SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huancu
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 04 de mayo de 2023
MMM-DS-1316-DGAJ-0610/2023



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

9 MAY 2023

17:06

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 113/2022-2023)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 113/2022-2023, presentada por la Senadora Neila Velarde Salas y el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

Sobre la explotación minera en nuestro país, tanto legal como ilegal los siguientes datos:

1.- Informe qué medidas se encuentra realizando el ministerio a su cargo, para mitigar la contaminación de los ríos en los departamentos del Beni, La Paz y áreas protegidas. Adjunte documentación de respaldo

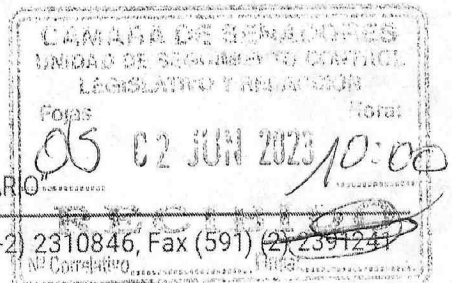
Respuesta.-

El MMM, en el marco de la normativa ambiental vigente, es el Organismo Sectorial Competente en materia minera, a través de su instancia ambiental, sus competencias están definidas en la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos conexos, siendo el de aplicación preferente el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras aprobado por Decreto Supremo N° 24782 de 31 de julio de 1997.

Los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental.

2.- Informe qué acciones se encuentra realizando el ministerio a su cargo para legalizar la actividad minera ilegal, en los departamentos del Beni, La Paz y áreas protegidas, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo

Respuesta.-



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM por efecto de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, siendo una de sus principales funciones la lucha contra la minería ilegal en el territorio nacional, por ello, **la AJAM no busca legalizar la actividad minera ilegal.**

Adicionalmente, la AJAM señala que, conforme a sus atribuciones establecidas por el Artículo 40 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, desarrolla acciones concretas contra la minería ilegal en el marco de su Reglamento Interno contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/26/2021 de 24 de septiembre de 2021. Ello supone que, habiendo tomado conocimiento de presuntas actividades mineras ilegales por medio de denuncias, se programan las correspondientes inspecciones in situ, y de comprobar la existencia efectiva de minería ilegal, estos derivan en denuncias penales por el delito de explotación ilegal de recursos minerales.

3.- Informe qué acciones viene desarrollando el ministerio a su cargo, para mitigar la proliferación de dragas y la actividad aurífera en las afluentes de los ríos Beni, Madre de Dios, Madera y otros ríos. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

La AJAM sostiene que, dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento del Reglamento Interno contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, a través de su Dirección Departamental de La Paz, en conjunción con el Coordinador Nacional de Minería Ilegal, participan de acciones operativas para evitar la proliferación de barcazas y/o dragas, que pudieran encontrarse desarrollando actividades de minería ilegal.

De esa manera, del 13 al 15 de diciembre de 2022, resultado de tales acciones operativas, la AJAM intervino barcazas (tipo dragas) que, presuntamente se encontraban desarrollando actividades mineras ilegales, en consecuencia, formalizó la respectiva denuncia penal ante el Ministerio Público por el delito de explotación ilegal de recursos minerales.

4.- Informe qué acciones como Estado viene realizando el ministerio a su cargo, para disminuir la importación de mercurio y si se viene cumpliendo con el Acuerdo de Minamata. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la Ley N° 759 de 17 de noviembre de 2015, ratificó el Convenio de Minamata sobre Mercurio, en el marco de la política de Protección al Medio Ambiente, asumiendo la voluntad de cumplir con los objetivos y metas del indicado Convenio, impulsando su implementación a partir del Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos Persistentes (PRONACOP's), dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.



El Artículo 7 del Convenio de Minamata establece que, las partes en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales donde se utilice mercurio, adoptarán medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de dichas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas.

Siendo el punto focal para la implementación del Convenio de Minamata, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), en coordinación con el Ministerio de Minería y Metalurgia, a través del Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos Persistentes (PRONACOP's), con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONU DI) en calidad de Agencia Implementadora, se gestionó dos (2) proyectos con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia, y de establecer estrategias y acciones concretas para propiciar al sector minero, las alternativas al uso del mercurio para la extracción del oro; asimismo consolidar mecanismos coordinados con los sectores de Salud y Medio Ambiente con miras a reducir el uso de esta sustancia, precautelando de esta manera la salud de la población vulnerable y el medio ambiente, como establece el Convenio de Minamata.

5.- Informe si su ministerio tiene conocimiento de cuántas toneladas de mercurio se han importado y cuál la cantidad que se utiliza en el mercado interno y en la actividad minera en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

De acuerdo a las funciones y atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, así como en el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, no es competencia de esta Cartera de Estado ni de sus entidades bajo tuición, el control de la importación de productos.

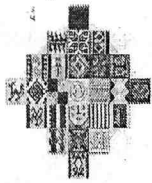
6.- Informe cuántos contratos administrativos mineros fueron remitidos a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), para que sean aprobados mediante ley, desde el año 2019 a la actualidad, haciendo conocer cuántos fueron aprobados, cuántos rechazados y cuántos devueltos a su ministerio. Adjunte documentación de respaldo, solicitando remitir cuadros comparativos, adjuntando documentación de respaldo.

Respuesta.-

Los Contratos Administrativos Mineros (CAMs) remitidos por el Ministerio de Minería y Metalurgia a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la aprobación legislativa desde la gestión 2019 al 2023, conforme a lo solicitado, son los siguientes:

GESTIÓN	CANTIDAD CAMs REMITIDOS A LA ALP PARA APROBACIÓN	CANTIDAD CAMs APROBADOS	CANTIDAD CAMs RECHAZADOS	CANTIDAD CAMs DEVUELTOS AL MMM
2019	290	83	-	207 (los mismos fueron reenviados en la misma gestión para su

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



				tratamiento legislativo)
2020	194	207	-	76
2021	15	-	-	120
2022	148	-	-	128 (de los cuales 63 corresponden a CAMs de la gestión 2020)
2023	-	-	-	-

Es preciso mencionar que, si bien en la gestión 2023 no se remitieron Contratos Administrativos Mineros, se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa Plurinacional ochenta y tres (83) CAMs de la gestión 2022.

Asimismo, todos los Contratos Administrativos Mineros devueltos a esta Cartera de Estado por la ALP, fueron remitidos a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM.

7.- Informe cuántas solicitudes de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras en distintas regiones del país, por parte de empresas privadas y cooperativas, en el marco de la nueva Ley de Minería N° 535, se encuentran en su ministerio.

Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, así como en el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, no recepciona ni tramita **solicitudes de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras**; siendo la AJAM la autoridad competente y con atribución de recibir y procesar las solicitudes de contratos administrativos mineros sobre nuevas áreas mineras, según dispone el Artículo 40 de la citada Ley N° 535.

8.- Informe de qué manera se logra garantizar la seguridad jurídica para realizar explotación minera legal, si no se está realizando la aprobación de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras en distintas regiones del país.

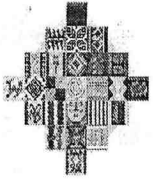
Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia gestiona la aprobación de los Contratos Administrativos Mineros suscritos y remitidos por la AJAM, garantizando la seguridad jurídica de una explotación legal previa aprobación legislativa de los CAMs por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme atribución otorgada por la Constitución Política del Estado. En tanto no se cumpla con dicha condición, no está permitido el desarrollo de actividades mineras.

9.- Informe si cuenta con contrato administrativo minero la empresa Minera EEBOL y si la misma cumplió con su adecuación, teniéndose en cuenta que se le había ampliado el plazo hasta mayo de 2021, empresa Minera ubicada en el Cerro San Simón, Municipio de Baures, Provincia Itenez, Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

La AJAM establece que, de acuerdo a su Sistema Integrado de Administración del Catastro



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

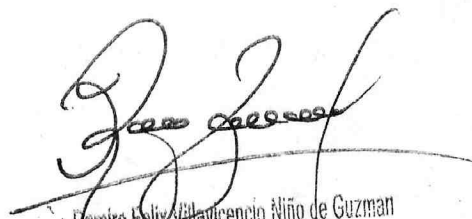
y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB no cursa registro de Contrato Administrativo Minero suscrito con la empresa minera EEBOL.

10.- Informe si cuenta con contrato minero la Empresa Minera Elena Echevarria S.R.L, que se encuentra en explotación y comercialización de los minerales del Cerro San Simón, Municipio de Baures, Provincia Itenez, Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo.

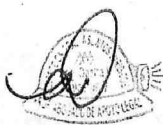
Respuesta.-

La AJAM señala que, según su Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, no cursa registro alguno bajo la denominación de Empresa Minera Elena Echevarria S.R.L.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.


 Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
 MINISTRO DE MINERÍA
 Y METALURGIA

CAVA/dkcv
C.c./Arch.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"